



TUTELA No. 2022-140

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Trece (13) de julio de dos milveintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, la presente Acción de Tutela proveniente por correo electrónico del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal-, quien mediante providencia de fecha 11 de julio de la presente anualidad, decretó la nulidad de todo lo actuado en este proceso constitucional a partir del auto que avocó conocimiento, dejando a salvo los medios probatorios obtenidos. Sírvase proveer.


MAYRA ALEJANDRA DUBOIS MORALES
SECRETARIA

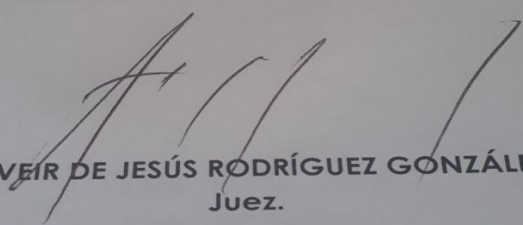
JUZGADO TREINTA Y SIETE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Trece (13) de julio de dos milveintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo ordenado por del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal-.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, se asume el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por el señor HERNANDO ZABALETA ECHEVERRY, en consecuencia, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la publicación en la página web de dicha entidad, respecto del Auto que Vincula y correo traslado por Nulidad de la presente acción de tutela a efectos de dar a conocer la misma a todos los concursantes que se presentaron al cargo denominado “Profesional especializado, código 222, grado 5, identificado con el código OPEC No. 7689”, quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión, corriendo nuevamente traslado a las accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA para que si a bien lo tienen, procedan a hacer uso del derecho de defensa, para lo cual se le otorga un término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JARVEIR DE JESÚS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.
Juez.





Bogotá D.C., 14 de julio de 2022

OFICIO No. 0927

Señor
Director y/o Representante Legal
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
MAIL: notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co
notificacionjudicial@magdalena.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: Acción de Tutela No. 2022-140

De conformidad con lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá, comedidamente me permito informarle que mediante auto de la fecha, este estrado judicial ordenó correr traslado nuevamente de ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor HERNANDO ZABALETA ECHEVERRY, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se le requiere para que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir del recibo de la presente comunicación, ejerza su derecho de defensa y/o de conocer la información y medios de prueba que pretenda hacer valer dentro del presente trámite, me permito recordarle que en el evento de que no se allegue su escrito dentro del plano concedido se entenderá su allanamiento a las pretensiones del demandante y se entrará a decidir de plano.

Anexo copia de la demanda en 3 archivos.

Atentamente,


MAYRA ALEJANDRA DUBOIS MORALES
SECRETARIA





Bogotá D.C., 28 de abril de 2022

OFICIO No. 0526

Señor

HERNANDO ZABALETA ECHEVERRY

MAIL: zabaletalawyers@gmail.com

Ciudad

REFERENCIA: Acción de Tutela No. 2022-014

De conformidad con lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá, comedidamente me permito informarle que mediante auto de la fecha, este estrado judicial ordenó a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la publicación en la página web de dicha entidad, respecto del Auto que Vincula y correo traslado por Nulidad de la presente acción de tutela a efectos de dar a conocer la misma a todos los concursantes que se presentaron al cargo denominado "Profesional especializado, código 222, grado 5, identificado con el código OPEC No. 7689", quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión.

Atentamente,


MAYRA ALEJANDRA D. BOIBIS MORALES
SECRETARIA

